

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2007, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 479/2007, interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios (SAF), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios (SAF), recurso contencioso-administrativo núm. 479/2007, contra el Decreto 94/2006, de 9 de mayo, por el que se modifica el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los estatutos del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 479/2007.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar aquellas personas, terceros interesados, cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, para que en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución puedan comparecer con Abogado y Procurador ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 15 de mayo de 2007.- La Presidenta, M. Carmen Hermosín Gaviño.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario núm. 329/2005, interpuesto por Rafer Tejero, S.L.

En el recurso contencioso-administrativo P.O. número 329/2005, interpuesto por Rafer Tejero, S.L. contra la Resolución del Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba, de 17 de noviembre de 2004, por la que se acuerda denegar la ayuda por contratación indefinida de dos trabajadores, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 15 de marzo de 2007, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por Rafer Tejero, S.L. contra Resolución

del Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de 17 de Noviembre de 2004 por la que se acuerda denegar la ayuda por contratación indefinida de dos trabajadores, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004 por ser ajustada a Derecho. Sin costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 16 de mayo de 2007.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega en la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga la competencia para concertar servicios complementarios de Medicina Nuclear con fines terapéuticos.

Mediante Resolución de 13 de octubre de 2006 se delegó el ejercicio de la competencia en la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria para concertar servicios complementarios de Medicina Nuclear en tanto duraran las obras en el centro que afectaban el normal funcionamiento de dicho servicio.

Dado que el hospital necesita concertar algunos servicios complementarios de Medicina Nuclear con fines terapéuticos con el fin de mantener la adecuada asistencia en dicha especialidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

Primero. Delegar en la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga, en el ámbito de sus competencias y sin más límites que el de los créditos presupuestarios que se le asignen, el ejercicio de la competencia para la concertación de los servicios complementarios de Medicina Nuclear con fines terapéuticos.

Segundo. Delegar en la citada Dirección Gerencia el ejercicio de la competencia para resolver los recursos potestativos de reposición sobre esta materia.

Tercero. En todos los actos o acuerdos que se adopten en virtud de las competencias delegadas se hará constar esta circunstancia.

Cuarto. Queda sin efecto la citada Resolución de 13 de octubre de 2006.

Quinto. La presente Resolución será efectiva a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 2007.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Álvarez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 30 de abril de 2007, por la que se modifica la autorización de enseñanzas al centro docente privado de educación secundaria «Highlands», de Alcalá de Guadaira (Sevilla).

Visto el expediente tramitado a instancias don Manuel Mateos Ares, como representante de la Entidad Congregación de los Legionarios de Cristo, titular del centro docente privado de educación secundaria «Highlands», con código 41602594 y con domicilio en Ctra. Local SE-401 de Sevilla a Utrera, km 4,5, Camino de las Monjas, Finca el Rubio, Paraje los Quintos, de Alcalá de Guadaira (Sevilla), para modificar la autorización de enseñanzas que tenía concedida, por ampliación de cuatro unidades de educación secundaria obligatoria y cuatro unidades de Bachillerato (dos en la modalidad de Ciencias y Tecnología y dos en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales), según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el citado centro, con número de código 41602594, tiene autorización para impartir doce unidades de educación secundaria obligatoria y cuatro unidades de bachillerato (dos en la modalidad de Ciencias y Tecnología y dos en la de Humanidades y Ciencias Sociales).

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas escolares de régimen general; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BOE de 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; y el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Autorizar la modificación de las enseñanzas al centro docente privado de educación secundaria «Highlands» de Alcalá de Guadaira (Sevilla), y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación Genérica: Centro docente privado de educación secundaria.

Denominación Específica: «Highlands».

Código: 41602594.

Titular: Congregación de los Legionarios de Cristo.

Domicilio: Ctra. Local SE-401 de Sevilla a Utrera, km 4,5. Camino de las Monjas, Finca el Rubio, Paraje los Quintos.

Localidad: Alcalá de Guadaira.

Municipio: Alcalá de Guadaira.

Provincia: Sevilla.

Composición resultante:

a) Educación secundaria obligatoria: 16 unidades.

- Puestos escolares: 480.

b) Bachillerato:

- Modalidad: Ciencias y Tecnología, con una capacidad de 4 unidades con 140 puestos escolares.

- Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales, con una capacidad de 4 unidades con 140 puestos escolares.

Transitoriamente, y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes al Bachillerato en la modalidad de Ciencias y Tecnología, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas de dicha modalidad las enseñanzas correspondientes a la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud (4 unidades con 140 puestos escolares) del Bachillerato establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Cuarto. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Quinto. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del centro con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de abril de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación